

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ARIEL GARCÍA CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL Y EL INGENIERO JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, GERENTE GENERAL COMERCIAL Y APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TALLERES GRÁFICOS", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, CONSEJERO PRESIDENTE ASISTIDO POR EL LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA SECRETARIO EJECUTIVO A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### PRIMERA DEL "INSTITUTO".

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 Fracciones I y II de la Constitución Política del estado libre y soberano de Zacatecas, así como el artículo 372 y 373 de la Ley Electoral del Estado Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Estado Zacatecas, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en el estado de Zacatecas.
2. Que tiene su domicilio fiscal en Boulevard López Portillo #236, Col. Arboledas C.P. 98608, Guadalupe Zacatecas.
3. Que el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente acredita su personalidad mediante el acuerdo INE/CG334/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, lo designa Consejero Presidente del organismo público local electoral del estado de Zacatecas.
4. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que legalmente están conferidas, de conformidad con los artículos 381 de la Ley Electoral del

Estado de Zacatecas y 28, numeral 1, fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

5. Que es un organismo dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.
6. Que acredita su existencia legal con base en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Decretos 383 y 379, respectivamente, de fecha 6 de junio de dos mil quince, publicados en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.
7. Que el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, acredita el carácter de Consejero Presidente, a través de la designación efectuada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce, estando facultado para representar legalmente a **"EL INSTITUTO"**.
8. Que requiere de la prestación de servicios de **"TALLERES GRÁFICOS"** para la elaboración y suministro de materiales para el proceso electoral ordinario 2015-2016.
9. Que cuenta con recursos presupuestales para cubrir los servicios de elaboración y suministro de materiales didácticos y de apoyo, objeto de este contrato, en el presupuesto de egresos de **"EL INSTITUTO"**, para el ejercicio fiscal del año 2016.
10. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio oficial el ubicado en Boulevard López Portillo #236, Col. Arboledas C.P. 98608, Guadalupe Zacatecas.
11. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEE-970215-TU3.

## **SEGUNDA DE "TALLERES GRÁFICOS"**

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con la facultad de gobernarse a sí mismo, en términos del decreto presidencial del 31 de diciembre de 1998, publicado en el diario oficial de la federación el 8 de enero, de 1999.

2. Que tiene por objeto ofrecer y prestar servicios editoriales y en el campo de las artes gráficas a los sectores público y privado.
3. Que el Ing. Jaime Enrique Hernández Mondragón como Gerente General Comercial y Apoderado, acredita su personalidad mediante el Poder Especial no. ciento catorce mil cuatrocientos diecinueve, de fecha 1 de septiembre de 2015 otorgado ante el licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, del Distrito Federal, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas ni limitadas sus facultades en forma alguna.
4. Que tiene interés en elaborar y suministrar materiales para el proceso electoral ordinario 2015-2016 para **"EL INSTITUTO"**.
5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **TGM990109718**.
6. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Canal del Norte, Número 80, Colonia Felipe Pescador, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06280, Ciudad de México.

### **TERCERA "DE LAS PARTES"**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato y se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Y expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.-** La elaboración y suministro de documentación y material electoral para el proceso electoral ordinario 2015-2016, por parte de **"TALLERES GRÁFICOS"** a **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las características y especificaciones que se describen en las cantidades, precios y especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA. PRUEBAS DE CALIDAD.-** **"TALLERES GRÁFICOS"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** la prueba de laboratorio realizada al plástico con el que se elaborará el

material electoral para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero a más tardar el 31 de marzo de 2016, y la prueba de laboratorio realizada al plástico con el que se elaborará el material electoral para la Jornada Electoral del 5 Junio de 2016 a más tardar el 8 de abril de 2016, ambas deberán ser realizadas con un laboratorio certificado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación A.C.).

**“TALLERES GRÁFICOS”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** la escala de color CIE con la que se elabore el color blanco en el material electoral para el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero y para la Jornada Electoral del 5 Junio de 2016 a más tardar el 31 de marzo y 8 de abril de 2016 respectivamente.

**TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.- “TALLERES GRÁFICOS”** Se obliga a entregar los servicios materia del presente instrumento, de acuerdo a la distribución que se presenta en el **Anexo Técnico**, en el domicilio que para tal efecto acuerden **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. MONTO.-** Las partes convienen que la documentación y material electoral para el proceso electoral ordinario 2015-2016 descritos en el **Anexo Técnico** y que es objeto del presente contrato tendrá un costo total de **\$ 20,952,195.86 (Veinte Millones novecientos cincuenta y dos mil ciento noventa y cinco pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Los costos serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De igual manera, estipulan que **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar hasta un veinte por ciento más de los volúmenes originalmente requeridos, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aceptación de **“TALLERES GRÁFICOS”**, pagando el costo adicional correspondiente, conforme los precios unitarios establecidos en el **Anexo Técnico**.

En el caso de que **“EL INSTITUTO”** requiera servicios adicionales no previstos en el **Anexo Técnico**, **“LAS PARTES”** deberán celebrar un nuevo contrato y/o pedido, el cual deberá determinar las nuevas condiciones de los servicios no previstos originalmente.

**QUINTA. ANTICIPO.-** Las partes convienen en que **“Talleres Gráficos”**, recibirá un anticipo por la cantidad de **\$ 10´476,097.93 (Diez millones cuatrocientos setenta y seis mil noventa y siete pesos 93/100 M.N.)** incluyendo el impuesto al valor agregado con cargo al monto total del contrato, la cual se entregará a la firma del presente instrumento y contra entrega de la factura correspondiente.

**SEXTA DEL PAGO.-** **“EL INSTITUTO”** realizará el complemento del pago que finalmente resulte, dentro de los 20 veinte días siguientes a que **“TALLERES GRÁFICOS”**, haya realizado la entrega y **“EL INSTITUTO”** haya recibido a entera

satisfacción la totalidad de la documentación y materiales electorales convenidos y previa entrega de las facturas correspondientes.

**SÉPTIMA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes expresamente convienen que **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“TALLERES GRÁFICOS”**, con diez días naturales de anticipación, cuando exista causa justificada o razones de interés general, sin previa declaración judicial y sin responsabilidad alguna, por las causas que a continuación se establecen:

1. Si por causas imputables a **“TALLERES GRÁFICOS”** no realiza la entrega de los materiales para el proceso electoral ordinario 2015-2016 bajo las especificaciones del **Anexo Técnico** y en los plazos de entrega establecidos en el mismo.
2. Por no ajustarse **“TALLERES GRÁFICOS”** a lo establecido en el presente instrumento, o en su caso a las especificaciones y características señaladas por **“EL INSTITUTO”** en el **Anexo Técnico**.
3. En caso de rescisión por causas no imputables a **“TALLERES GRÁFICOS”** este conjuntamente con **“EL INSTITUTO”** procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubieren recibido a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** y de **“TALLERES GRÁFICOS”**.

Si **“TALLERES GRÁFICOS”** es quien decide promover la rescisión del contrato, lo hará mediante la autoridad judicial competente, con diez días naturales de anticipación, cuando a su juicio existan causas justificadas o razones de interés general.

**OCTAVA. RESPONSABLES.-** Queda entendido por **“LAS PARTES”**, que los servidores públicos responsables de **“EL INSTITUTO”** para administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el presente contrato son los siguientes:

El responsable para dar cumplimiento a lo establecido en este contrato por parte de **“EL INSTITUTO”** es la Lic. Yazmín Reveles Pasillas, en su carácter de Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del **“EL INSTITUTO”** y por parte de **“TALLERES GRÁFICOS”** será el Ingeniero Jaime Enrique Hernández Mondragón, Gerente General Comercial y Apoderado del citado organismo público.

**NOVENA RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente contrato, se entenderá

relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y terminará el día 30 de Junio del año dos mil dieciséis.

**DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con diez días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"TALLERES GRÁFICOS"** los trabajos realizados hasta ese momento.

**DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIONES.-** El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de las partes, mediante el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades legales para ello. Dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"TALLERES GRÁFICOS"** bajo ninguna circunstancia podrá transferir a cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, aún y cuando subcontrate la elaboración de determinada documentación y material electoral, siendo en todo momento el responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de la calidad y entrega oportuna de los trabajos que realicen las personas subcontratadas.

En el supuesto de subcontratación, las partes estipulan que **"EL INSTITUTO"** no guardará relación alguna con las personas físicas o morales subcontratadas por **"TALLERES GRÁFICOS"**.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.-** Este contrato es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre las partes. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, regirán a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionado con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y en el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su caso al Código Civil del Estado de Zacatecas; por lo anterior ambas partes se someten a,

la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en seis tantos (2 para Talleres Gráficos de México), el día 28 del mes de marzo del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de ~~México~~.

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "TALLERES GRAFICOS"**

~~Mtro. Jose Virgilio Rivera  
Delgadillo  
Consejero Presidente~~

~~Mtro. Ariel Garcia Contreras  
Director General~~

~~Lic. Juan Osiris Santoyo  
De La Rosa  
Secretario Ejecutivo~~

~~ing. Jaime Enrique Hernandez Mondragon  
Gerente General Comercial  
y Apoderado~~